



*EXTRACTO de la Resolución de 21 de diciembre de 2021 por la que se aprueba convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para jóvenes de entre 16 y 18 años correspondiente al ejercicio 2022. (2021064092)*

BDNS(Identif.):603682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

La concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación y de adquisición de competencias genéricas y transversales para personas jóvenes de entre 16 y 18 años desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 17 de noviembre de 2020, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

#### **Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria asciende a 462.828,85 euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900 TE24001001 20180172 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD 2022: Trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cuatro con cincuenta y dos euros (393.404,52 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900 TE24001001 20180172 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado.



ANUALIDAD 2023: Sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro con treinta tres euros (69.424,33 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900 TE24001001 20180172 "Orientación ITACA" con fuente de financiación transferencias del Estado.

Teniendo en cuenta que el número de personas que deberá recibir las actuaciones será de 75 usuarios por entidad, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 115.707,21 € dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 6 horas por usuario, con un máximo de 9.885,75 €.
- b) Subvención por preparación de las sesiones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 2 horas por usuario, con un máximo de 3.295,25 €.
- c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones que se estiman en 100 horas por taller, de las cuales se estima que 85 lo serán en acciones grupales y 15 en individuales, con un máximo de 37.785,53 €.
- d) Subvención por preparación de los talleres de adquisición de competencias genéricas y transversales: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para la preparación de dichas acciones que se estiman en 40 horas por taller, con un máximo de 6.151,13 €.
- e) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación y de acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 19.771,50 €.
- f) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 23.725,80 €.
- g) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las loca-



lidades pertenecientes a los centros de empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 5.030,75 € de acuerdo con el artículo 10.1 b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

h) Gastos generales en costes directos por un importe máximo de 7.043,05 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

i) Gastos generales en costes indirectos por un importe máximo de 3.018,45 € con el límite establecido en el artículo 10.1 c) c.2 de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es), e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

El Secretario General.  
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.  
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020).  
El Secretario General del Servicio Extremeño  
Público de Empleo,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA